



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 193 · 2010 -OSCE/PRE

Jesús María,

31 MAR 2010

VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 004-2010/OSCE-CD de fecha 24 de marzo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso m) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado establece como una de las funciones del OSCE promover la Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad;

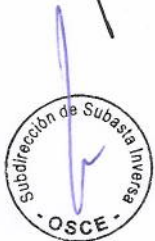
Que, el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el OSCE aprobará las fichas técnicas de los bienes y servicios transables que puedan contratarse bajo la modalidad de Subasta Inversa, observando las normas técnicas, metodológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, el inciso e) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene como funciones las asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el inciso 11) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las fichas técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, mediante el Acuerdo N° 008-004 de la sesión N° 004 de fecha 24 de marzo de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de las Fichas Técnicas de los siguientes bienes: Conserva de anchoveta en salsa de tomate, Conserva de graded de pescado en agua y sal, y Trozos de pota en agua y sal;

Que, el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda.



Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, en concordancia con los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar las Fichas Técnicas de los siguientes bienes, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo:

- Conserva de anchoveta en salsa de tomate
- Conserva de graded de pescado en agua y sal
- Trozos de pota en agua y sal

Regístrese, publíquese y archívese.




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo